

artículo 132 de la propia Ley señala que el Comité de Vigilancia se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra.

Que en el marco de la gobernanza democrática que permea en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Guía Operativa debe privilegiar la generación de condiciones para que la ciudadanía se involucre en el proceso de toma de decisiones sobre la aplicación del recurso, fortaleciendo la transparencia, coadyuvando la intervención ciudadana en la efectiva ejecución de los proyectos ganadores 2025.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, es competente en términos del artículo 27, fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma los artículos 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México publicado el 17 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial, la Secretaría de Administración y Finanzas con el propósito de garantizar la eficiencia y eficacia en la organización y realización de la consulta ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2025, y salvaguardando en todo momento los derechos políticos y de participación de la ciudadanía establecidos en las leyes aplicables, deberá emitir la Guía Operativa para la Ejecución de los Recursos.

Que el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 aprobado por el Congreso local, establece en su artículo 16 que el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo se sujetará a lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, Ley de Obras Públicas, Ley de Participación Ciudadana, Guía Operativa, Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la consulta de Presupuesto Participativo y de los proyectos de Presupuesto Participativo en Pueblos Originarios y demás normativa aplicable, y deberá estar alineado con los instrumentos de planeación de la Ciudad y de la Alcaldía.

Que el 27 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se publica la distribución del Presupuesto Participativo 2025 de las Alcaldías de la Ciudad de México", mediante el cual se establece el monto de los recursos asignados a cada Unidad Territorial para la implementación de proyectos ciudadanos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. En este contexto, resulta necesario emitir la Guía Operativa del Presupuesto Participativo 2025, a fin de establecer los lineamientos, procedimientos y mecanismos para la presentación, evaluación, selección y ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden se emite la presente:

GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Objeto

La presente Guía Operativa tiene por objeto establecer las disposiciones a las que deben sujetarse las Alcaldías, los Comités de Ejecución, los Comités de Vigilancia y los Comités de Seguimiento, para la gestión, contratación, ejercicio, comprobación, seguimiento, verificación, supervisión y rendición de cuentas de los recursos del Presupuesto Participativo destinados a los proyectos ganadores del año 2025 y los determinados por los pueblos originarios para la misma anualidad, definir la intervención de los entes coadyuvantes involucrados en la materia, así como reglamentar y transparentar el uso de los recursos para la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo elegidos por la ciudadanía, asegurando que se utilicen de manera eficiente y en beneficio de la comunidad.

Ámbito de Aplicación

Con base en lo ordenado por el artículo 131 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en términos de

las atribuciones conferidas a la Secretaría de Administración y Finanzas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 27, las disposiciones de la Guía Operativa que regulan el ejercicio del Presupuesto Participativo tienen su ámbito de aplicación una vez concluido el proceso estipulado en el artículo 120 incisos a) a la f), y desahogadas las actividades contenidas en los artículos 121, 122, 126, 127, 130 y demás correlativos de la referida Ley de Participación Ciudadana, es decir, a partir de la existencia de proyectos ganadores.

Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
- Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
- Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.
- Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Asambleas Ciudadanas.
- Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.
- Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la consulta de • Presupuesto Participativo y de los proyectos de Presupuesto Participativo en Pueblos Originarios.

Para los efectos de esta Guía Operativa se entenderá por:

- I. Asamblea Ciudadana. - La Asamblea que, en términos de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, es el máximo órgano de decisión comunitaria, de carácter público y abierto, que se integra por las personas habitantes y vecinas de la Unidad Territorial;
- II. Autoridad Tradicional Representativa. - Son aquellas personas electas y reconocidas por el Pueblo Originario de conformidad con sus sistemas normativos, reglas y formas de organización internas;
- III. Clasificador por Objeto del Gasto. - El documento determinante de los capítulos, conceptos y partidas base para el registro del gasto público de la Ciudad de México, para efectos de contar con información de la demanda de bienes y servicios de las unidades responsables del gasto, identificar los bienes y servicios que se

adquieren, entre otros, así como posibilitar el vínculo con la contabilidad gubernamental, mediante el sistema de cuentas gubernamentales integradas e interrelacionadas;

- IV. Comité de Ejecución. - El integrado por las personas ciudadanas que manifiesten su voluntad de pertenecer al mismo en la Asamblea Ciudadana; entre quienes se realiza la insaculación de la persona que lo representará; se encarga de dar seguimiento a la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo de manera oportuna y es responsable de recibir los informes y soportes de la Alcaldía, producto de la ejecución del proyecto ganador;
- V. Comité de Seguimiento. - El integrado por las personas designadas por la Autoridad Tradicional Representativa del Pueblo Originario en el acto o evento de deliberación y decisión, que se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso del Presupuesto Participativo autorizado, el avance y la calidad de la obra y/o los trabajos;
- VI. Comité de Vigilancia. - El integrado por las personas ciudadanas que manifiestan su voluntad de pertenecer a éste en la Asamblea Ciudadana, entre quienes se realiza la insaculación de la persona que lo representará; se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso del Presupuesto Participativo autorizado, el avance y la calidad de la obra y/o los trabajos;
- VII. Comisión de Participación Comunitaria (COPACO). - El órgano de representación ciudadana, conformado por nueve integrantes, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrá un carácter honorífico; coadyuva en el seguimiento al proceso del Presupuesto Participativo, en coordinación con el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia;
- VIII. Comisión de Participación Ciudadana. - La Comisión de Participación Democrática y Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México;
- IX. Congreso. - El Congreso de la Ciudad de México;
- X. Contraloría General. - La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- XI. Direcciones Distritales. - Órganos desconcentrados del Instituto Electoral en cada uno de los 33 distritos electorales uninominales en los que se divide la Ciudad de México;
- XII. Decreto de Presupuesto de Egresos. - Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025;
- XIII. Instituto Electoral. - Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- XIV. Ley de Austeridad. - La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
- XV. Ley de Participación Ciudadana. - La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
- XVI. Lineamientos. - Los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo y de los proyectos de Presupuesto Participativo en Pueblos Originarios;
- XVII. Persona Enlace. - Aquella persona designada por la Autoridad Tradicional Representativa en el acto o evento de deliberación y decisión, quien se encargará de presentar el proyecto determinada a la Alcaldía, y en su caso, si así se determina, deberá ser parte del comité de seguimiento, y se encargará de dar seguimiento a la ejecución del proyecto;
- XVIII. Pueblo Originario. - Los 56 pueblos originarios, comprendidos en el marco geográfico de participación ciudadana 2022 ajustado (Marco Geográfico), en el cual se aprobó por el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-151/2024;

- XIX. Plataforma de Participación. - Herramienta digital que permite la interacción entre las autoridades en materia de participación y las personas ciudadanas, vecinas y habitantes de la Ciudad, la cual funciona como repositorio de datos en formatos abiertos y visualizaciones relativas a los instrumentos de democracia participativa, así como de gestión, evaluación y control de la función pública. Es administrada por el Instituto Electoral y se denomina Plataforma Digital de Participación Ciudadana;
- XX. Secretaría. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- XXI. Subsecretaría. - La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; y
- XXII. Unidad Territorial (UT). - Las Colonias y Unidades Habitacionales que establezca el Instituto Electoral, conforme a la normativa en la materia y demás disposiciones aplicables.

Sección primera

Aspectos Generales

1. Presupuesto Participativo.

El Presupuesto Participativo es el instrumento de democracia participativa regulado por la Ley de Participación Ciudadana, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales y Pueblos Originarios.

El Presupuesto Participativo se debe orientar esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de cada Unidad Territorial y Pueblo Originario; de ninguna forma suple o subsana las obligaciones de las Alcaldías que como actividad sustantiva deban realizar.

Los recursos del Presupuesto Participativo para 2025 corresponden al 4 por ciento del presupuesto total aprobado a cada Alcaldía por el Congreso, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana y el Decreto de Presupuesto de Egresos. La distribución por cada Unidad Territorial y Pueblo Originario se realiza con base en lo dispuesto en el artículo 18 del referido Decreto, de acuerdo con lo siguiente:

- El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alicuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.
- El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 118 fracción II de la Ley de Participación Ciudadana.

2. Autoridades en materia de Presupuesto Participativo.

1. Jefatura de Gobierno:
 - Impulsa estrategias de políticas públicas para fortalecer el Presupuesto Participativo.
2. Secretaría de Administración y Finanzas:
 - Libera los recursos a las Alcaldías para la ejecución de los proyectos.
3. Secretaría de la Contraloría General:
 - Verifica el uso adecuado de los recursos públicos asignados.
4. Instituto Electoral:
 - Organiza y supervisa la consulta ciudadana del Presupuesto Participativo.
 - Emite la convocatoria y reglas del Instrumento.
 - Valida y publica los proyectos ciudadanos.
 - Coordina la votación y da a conocer los resultados.
 - Coadyuva en la difusión de las convocatorias y actas de las asambleas ciudadanas, así como de los actos o eventos

de diagnóstico, deliberación, y decisión en Pueblos Originarios.

- Brinda acompañamiento y seguimiento en la celebración de asambleas ciudadanas, así como de los actos o eventos de diagnóstico, deliberación, y decisión en Pueblos Originarios.
- Recaba la información necesaria para emitir el informe al Congreso de la Ciudad de México, respecto de la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo.

5. Tribunal Electoral:

- Resuelve impugnaciones y controversias.
- Garantiza la legalidad del proceso.

6. Congreso de la Ciudad de México:

- Define el marco normativo del Presupuesto Participativo.
- Puede realizar modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana.

7. Alcaldías:

- Reciben los proyectos aprobados y los ejecutan.
- Administran los recursos asignados a cada UT y Pueblo Originario.
- Informan sobre los avances y resultados de la ejecución.

Las funciones descritas en el presente documento son enunciativas, más no limitativas, por lo que podrán incluir aquellas que, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, resulten necesarias para la correcta implementación, ejecución y supervisión del Presupuesto Participativo 2025. En este sentido, las autoridades competentes deberán atender lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana, las Convocatorias para Unidades Territoriales y Pueblos Originarios, su reglamentación y demás disposiciones vigentes en la materia.

3. Entes coadyuvantes de las autoridades en materia de Presupuesto Participativo.

1. Ciudadanos:

- a) Comisiones de Participación Comunitaria; y
- b) Persona proponente del proyecto ganador.

2. Institucionales:

- a) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- b) Secretaría del Medio Ambiente;
- c) Secretaría de Movilidad;
- d) Secretaría de Obras y Servicios;
- e) Secretaría de Atención y Participación Ciudadana; y
- f) Procuraduría Social.

Estos entes no tienen un rol vinculante como las autoridades principales, pero son clave para la transparencia, supervisión y ejecución del Presupuesto Participativo.

4. Obligaciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Presupuesto Participativo.

- I. Ejercer los recursos asignados al Presupuesto Participativo de manera eficiente, eficaz y transparente, destinándolos a la ejecución de los proyectos ganadores, siempre en beneficio de la comunidad.
- II. Fomentar e impulsar la participación ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, mediante el fortalecimiento de los Comités de Ejecución, Comités de Vigilancia, Comités de Seguimiento y Comisiones de Participación Comunitaria. Asimismo, atender los requerimientos de información relacionados con la definición de alcances de los proyectos ganadores, contratación, seguimiento, ejecución, transparencia y rendición de cuentas.
- III. Proveer de información sobre la ejecución de los proyectos ganadores al Instituto Electoral, a la Secretaría, el Congreso, así como a los Comités de Ejecución, Comités de Vigilancia, Comités de Seguimiento y Comisiones de Participación Comunitaria, a través de la Plataforma de Participación, en los términos de periodicidad y contenido

establecidos en el numeral 12 “Informes” de la presente Guía Operativa.

- IV. Facilitar el acceso a la información requerida por las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas designadas por la Contraloría General, para el desempeño de sus funciones, conforme a los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

5. Proyectos ganadores y proyectos de pueblos originarios.

El proyecto ganador es el resultante del proceso consignado en el artículo 120 incisos a) a la f) de la Ley de Participación Ciudadana, o en su caso, el determinado en la asamblea para la atención de casos especiales conforme a la Convocatoria correspondiente, el cual no podrá ser sustituido por la Alcaldía.

A. Imposibilidad de ejecución por causas supervinientes.

En caso de que la ejecución del proyecto ganador sea imposible por razones materiales, ambientales, financieras o jurídicas supervinientes, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del Instituto Electoral, la Alcaldía deberá remitir un informe detallado al Comité de Ejecución, la COPACO y la Dirección Distrital respectiva, exponiendo las razones que imposibilitan su realización.

El Instituto Electoral informará a la Alcaldía sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana, el Reglamento del Instituto Electoral en materia de Asambleas Ciudadanas y los Lineamientos, para la convocatoria y realización de la Asamblea Ciudadana a que se refiere este apartado.

La COPACO, la Junta de Representación de la Coordinadora o en su caso la Dirección Distrital, según corresponda, convocará a la Asamblea Ciudadana, a fin de dar a conocer el informe de imposibilidad de ejecución del proyecto ganador y determinar el proyecto a ejecutar, el cual deberá seleccionarse de entre aquellos sometidos a la Consulta de Presupuesto Participativo y que no presentan una circunstancia que haga imposible su ejecución.

Para la realización de esta Asamblea, se deberá invitar con la debida anticipación a las personas representantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, de la Alcaldía y la persona proponente del proyecto sometido a la Consulta de Presupuesto Participativo.

Las personas integrantes de la COPACO y de la Dirección Distrital que corresponda, realizarán una amplia difusión a la convocatoria a la asamblea, por los medios que tengan a su alcance para fomentar la mayor participación de las personas habitantes de la UT. Asimismo, se coadyuvará para la difusión de las actas sobre estas asambleas.

Si no existieran proyectos viables de la Consulta de Presupuesto Participativo, conforme a los Lineamientos aplicables, se procederá de la siguiente manera:

- a) La Asamblea Ciudadana formulará tres propuestas de proyectos estableciendo un orden de prelación, en caso de que se trate de proyectos relacionados con el capítulo 4000 deberán garantizar la dispersión geográfica del Presupuesto Participativo evitando beneficiar a personas que ya hayan sido favorecidas en ejercicios anteriores. Las propuestas de proyectos deberán considerar aquellas necesidades o problemáticas identificadas en las asambleas de diagnóstico y deliberación de la UT que corresponda.
- b) Las personas responsables de los Comités de Ejecución, o en su defecto, de Vigilancia, deberán informar la decisión de la Asamblea a la Alcaldía.
- c) La Alcaldía evaluará la viabilidad de las propuestas en el orden de prelación establecido. Para tal efecto, se conformará un Órgano Dictaminador, el cual estará integrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- d) Podrá estar presente al menos una persona integrante de la COPACO, así como las personas responsables de los Comités y de las Direcciones Distritales que convergen en la demarcación territorial, quienes tendrán derecho al uso de la voz para la exposición de los proyectos y para brindar asesoría u orientación. Asimismo, la Alcaldía convocará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad para que designe a una persona contralora ciudadana, quien

participará en la sesión con derecho únicamente al uso de la voz.

- e) La Alcaldía deberá notificar oportunamente a todas las personas integrantes del Órgano Dictaminador para su participación en el proceso de evaluación. Asimismo, a las áreas involucradas de las Alcaldías, entre otras, la encargada de las obras.

El proyecto finalmente definido por la Asamblea Ciudadana deberá contar con la firma de conformidad por las personas responsables del Comité de Ejecución, el Comité de Vigilancia y la COPACO.

Si la Asamblea Ciudadana resuelve la no ejecución de proyecto de Presupuesto Participativo alguno, se deberá informar a la Subsecretaría, remitiendo copia certificada del Acta en que conste la decisión de la ciudadanía. Esta determinación deberá tomarse por las personas habitantes que correspondan a la mitad más uno del número de opiniones recibidas en favor del proyecto ganador en la Jornada Consultiva.

No se podrá determinar esta situación con la asistencia a la Asamblea de una sola persona con derecho a voto o la asistencia únicamente de la COPACO.

B. Proyecto a ejecutar en Pueblo Originario.

El proyecto presentado por el Pueblo Originario y dictaminado viable no podrá ser sustituido por la Alcaldía.

En caso de que se presente alguna circunstancia superviniente que haga imposible material, ambiental, financiera o jurídicamente la ejecución del proyecto, la Alcaldía deberá remitir un informe detallado a la persona enlace, o al Comité de Ejecución o de Seguimiento, o a la Autoridad, o persona designada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto, así como a la Dirección Distrital respectiva, exponiendo las razones que imposibilitan su realización.

Para la definición de un nuevo proyecto se estará a lo dispuesto en los numerales III y IV de la Base Tercera de la Convocatoria para pueblos originarios.

El proyecto finalmente definido deberá contar con la firma de conformidad por las personas que integren el Comité de Ejecución, o el Comité de Seguimiento, o la Autoridad o personas designadas para dar seguimiento a la ejecución del proyecto.

Si las Autoridades Tradicionales Representativas determinan la no ejecución de ningún proyecto con cargo al Presupuesto Participativo, se deberá informar por medio de la persona enlace o del Comité de Ejecución, o Comité de Seguimiento, Autoridad, o persona designada a la Subsecretaría, remitiendo copia certificada del Acta o documental en que conste la decisión de la ciudadanía.

La Alcaldía y el Instituto Electoral brindarán la asesoría, orientación y apoyo que requieran las Autoridades Tradicionales Representativas del Pueblo Originario para la determinación de los nuevos proyectos.

C) Del Informe de imposibilidad de ejecución.

El informe al que se refiere los apartados A y B anteriores, deberá contener:

- a) Dictamen u opinión del área técnica ejecutora, en el que detalle las causas que generan la imposibilidad de ejecución del proyecto ganador.
- b) Dictamen u opinión del área o áreas técnicas ejecutoras de los proyectos viables que se sometieron a opinión de la ciudadanía en la Jornada Consultiva.

El informe deberá ser rendido por el área de participación ciudadana de la Alcaldía y contar con la firma de conocimiento del órgano interno de control de la Alcaldía. La fecha máxima para presentar este informe será el 15 de octubre de 2025.

En caso de que el informe no integre los elementos señalados en el presente apartado, el Instituto deberá informarlo a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría General para los efectos legales a que haya lugar.

La valoración sobre la debida fundamentación y motivación de este informe corresponderá a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes.

D) Ejecución parcial de proyectos.

En el supuesto de que el proyecto ganador sólo pueda ejecutarse de manera parcial, la Alcaldía documentará los motivos y los hará del conocimiento de las personas representantes de los comités de ejecución y vigilancia, o de seguimiento en su caso, y estas a su vez a la Asamblea Ciudadana de Evaluación y Rendición de Cuentas.

Los recursos sobrantes serán devueltos en su totalidad a la Tesorería.

Sección Segunda Aspectos específicos

6. Clasificador por Objeto del Gasto.

Los recursos del Presupuesto Participativo se pueden ejercer en los siguientes capítulos de gasto:

- I. Capítulo 2000 “Materiales y suministros”.
- II. Capítulo 3000 “Servicios generales”.
- III. Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.
- IV. Capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”.
- V. Capítulo 6000 “Inversión Pública”.

En el marco de los capítulos de gasto aplicables y en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Ley de Adquisiciones vigentes en la Ciudad de México, sus respectivos Reglamentos y demás normativa aplicable, la Alcaldía deberá llevar a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación requeridos para la ejecución de los proyectos ganadores.

Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto deberán limitarse exclusivamente a aquellos casos en que las condiciones sociales lo justifiquen o cuando el proyecto ganador tenga como finalidad el fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, en términos de los criterios establecidos por la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, considerando las partidas y subpartidas correspondientes.

Para la asignación de recursos del Capítulo 4000, las Alcaldías deberán priorizar, en primer término, los asentamientos humanos irregulares ubicados dentro de su demarcación territorial, siempre que estos presenten condiciones de vulnerabilidad social y urbana que justifiquen dicha prioridad.

Adicionalmente, las Alcaldías deberán informar de manera formal a los Comités de Ejecución y Vigilancia el criterio técnico y social utilizado para determinar las Unidades Territoriales que serán beneficiadas mediante la aplicación de recursos por concepto de dicho capítulo.

A. Límite del 10% para ayudas o apoyos directos.

Los proyectos que contemplen la entrega de ayudas o apoyos directos a personas o grupos sociales no podrán exceder del 10 por ciento del monto total de los recursos asignados al Presupuesto Participativo por cada Alcaldía, conforme a los importes consignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. En consecuencia, la ejecución estará sujeta a dicho límite.

Una vez que la Alcaldía reciba las Constancias del Proyecto Ganador, deberá solicitar a la Junta de Representación de la Coordinadora la convocatoria a una reunión para informar respecto del número de beneficios posibles para cada proyecto ganador que implique la integración de los listados de personas beneficiarias.

Para la determinación del 10 por ciento a que se refiere el párrafo anterior, se estará a la prelación de proyectos conforme al porcentaje de opiniones válidas emitidas por el proyecto en la UT en orden decreciente, conforme al artículo 56, párrafo cuarto de los Lineamientos.

Para garantizar el cumplimiento de esta disposición:

- La Alcaldía deberá llevar un registro puntual de los proyectos en ejecución y aquellos que estén en proceso de iniciar.
- El Comité de Ejecución deberá verificar que el proyecto ganador de la UT esté debidamente registrado. En caso contrario, promoverá las acciones necesarias para que la Alcaldía realice su ejecución de manera oportuna, en términos de la presente Guía Operativa.

No podrán ejecutarse proyectos que impliquen exceder el límite del 10 por ciento en ayudas o apoyos directos, una vez agotado este porcentaje, la Alcaldía deberá notificarlo al Comité de Ejecución de la UT correspondiente. En tales casos, la selección del proyecto a ejecutar, deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos del Instituto Electoral, y en el numeral 5. “Proyecto Ganador”, de la presente Guía Operativa.

Integración y validación del listado de personas beneficiarias

Cuando el proyecto aprobado contemple la entrega de ayudas o apoyos directos, conforme y su naturaleza o alcance, requiera la elaboración de un listado de personas beneficiarias, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Integración y validación: La Asamblea Ciudadana elaborará el listado de beneficiarios, el cual deberá contar con la presencia de al menos una persona representante de la Alcaldía, el Instituto Electoral y la Contraloría Interna. El listado deberá contener:
 - Nombre de la persona beneficiaria.
 - Domicilio.
 - Unidad territorial.
 - Dato de contacto (teléfono fijo o celular, correo electrónico).
 - Bien que se entregará.
2. Método de selección: La Asamblea Ciudadana definirá el método de selección, garantizando la dispersión geográfica del Presupuesto Participativo y evitando beneficiar a personas que hayan sido favorecidas en ejercicios anteriores. No podrán otorgarse beneficios a más de una persona por domicilio.
3. Mecanismo de resolución de disputas: En caso de controversia, inconformidades o riesgo de descontrol social, la Asamblea Ciudadana resolverá la asignación de los apoyos mediante sorteo o insaculación, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del Instituto Electoral.
4. Sorteo o insaculación de personas beneficiarias: Consistirá en colocar en un contenedor las papeletas con los nombres de las personas ciudadanas que hayan manifestado su voluntad para ser beneficiarias del proyecto. Posteriormente, la persona que presida la Asamblea Ciudadana, o bien, la persona que ésta designe, extraerá del recipiente las papeletas con los nombres de las personas seleccionadas. La integración final del listado se realizará considerando lo establecido en el artículo 57, inciso a) de los Lineamientos, en la presente Guía Operativa y, en todo caso, siempre que se reúnan los requisitos técnicos necesarios para su ejecución.
5. Entrega y publicación: En la asamblea ciudadana en la que se lleve a cabo la integración del listado de personas beneficiarias, personal del Instituto Electoral se constituirá en funciones de oficialía electoral.
6. Una vez integrado el listado de personas beneficiarias, deberá entregarse en formato impreso y/o digital a la alcaldía y al Instituto Electoral, salvaguardando la protección de los datos personales.
7. Posteriormente en la Dirección Distrital del Instituto Electoral se entregará a las personas representantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia el listado en versión pública con el debido cuidado del resguardo de los datos personales de las personas beneficiarias.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las Alcaldías publicarán en la Gaceta Oficial y en sus páginas oficiales de internet, en un formato unificado, los

listados que contengan entre otros, nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y beneficio otorgado.

B. Proyectos en unidades habitacionales y su financiamiento.

Los proyectos ganadores destinados al mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común de las unidades habitacionales que requieran la adquisición de bienes y/o contratación de servicios u obras se podrán realizar con cargo al capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto, sin que el importe compute al límite de 10 por ciento establecido para ayudas y apoyos directos. Para su adjudicación y ejecución, deberá obligatoriamente sujetarse a la normativa aplicable, según la naturaleza de la contratación, es decir, adquisiciones u obra pública.

La ejecución de proyectos ganadores dentro de unidades habitacionales deberá realizarse conforme a lo señalado en esta Guía Operativa y, conforme a lo dispuesto en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

C. Asignación de recursos en capítulos de inversión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos, los recursos ejercidos por las Alcaldías con cargo al Presupuesto Participativo en los capítulos de gasto 5000 y 6000, del Clasificador por Objeto del Gasto, se considerarán parte del porcentaje mínimo de inversión que las Alcaldías deben destinar a proyectos de infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas. Esto en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

7. Comités de Ejecución y Comités de Vigilancia.

Las personas integrantes de los Comités de Ejecución y de los Comités de Vigilancia representan a la ciudadanía en materia de Presupuesto Participativo y desempeñarán sus funciones en los términos previsto en la Ley de Participación y la presente Guía.

En virtud de esta función deberán informar periódicamente a la ciudadanía sobre el desarrollo de sus actividades, los avances reportados por la Alcaldía y los resultados obtenidos, a través de Asambleas Ciudadanas de Evaluación y Rendición de Cuentas. La conformación de estos Comités deberá concluir a más tardar el 22 de septiembre de 2025.

En caso de que los Comités detecten irregularidades, atrasos, incumplimientos o un uso indebido de los recursos, las personas representantes de los Comités deberán presentar las denuncias correspondientes ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía.

A. Funciones del Comité de Ejecución o de Seguimiento.

El Comité de Ejecución o de Seguimiento será responsable de:

- I. Dar seguimiento a la realización oportuna del proyecto de Presupuesto Participativo ganador en la UT correspondiente, bajo criterios de eficiencia y eficacia.
- II. Asistir a los procedimientos de adquisición de bienes y/o servicios, así como a la contratación de obra pública que lleve a cabo la Alcaldía.
- III. Supervisar la ejecución de los proyectos ganadores, asegurando su cumplimiento conforme a las especificaciones y calendarios establecidos en los instrumentos legales suscritos.
- IV. Participar en la verificación de la recepción de bienes y servicios contratados, así como en la constatación de las obras realizadas.
- V. Vigilar que los pagos se efectúen de manera progresiva y proporcional al avance de los trabajos y la entrega de bienes o servicios.

B. Funciones del Comité de Vigilancia o de Seguimiento.

El Comité de Vigilancia o de Seguimiento tendrá a su cargo:

- I. Verificar la correcta aplicación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo.
- II. Supervisar el avance físico y financiero, así como la calidad de la obra o servicios contratados, mediante la solicitud de informes al Comité de Ejecución y a la Alcaldía.

En su caso, los Comités deberán coordinarse en todo momento para la toma de decisiones, para garantizar que la ejecución del proyecto ganador se lleve a cabo en tiempo y forma, en beneficio de la comunidad. Asimismo, mantendrán comunicación con la Comisión de Participación Ciudadana y la Secretaría, en su calidad de autoridades, así como con la COPACO, la persona proponente, la Secretaría de Medio Ambiente, la Procuraduría Social, la Secretaría de Obras y Servicios, según corresponda.

En caso de detectar irregularidades, atrasos, incumplimientos o un uso indebido de los recursos públicos en la ejecución de los proyectos, las personas representantes de los Comités de Vigilancia deberán presentar las denuncias correspondientes ante la Secretaría de la Contraloría o al Órgano Interno de Control de la Alcaldía.

C. Duración y sustitución de los Comités.

Los Comités de Ejecución, los Comités de Vigilancia, y los Comités de Seguimiento permanecerán en funciones desde su designación y hasta la conclusión de la ejecución del proyecto respectivo. Si la Asamblea Ciudadana detecta omisiones o incumplimientos por parte de las personas representantes de estos Comités, se actuará conforme a los Lineamientos del Instituto Electoral y demás disposiciones aplicables. Mientras se resuelve lo procedente, la COPACO podrá asumir temporalmente sus funciones.

D. Independencia respecto a los órganos de representación en unidades habitacionales.

Las funciones los Comités de Ejecución y de Vigilancia serán independientes de aquellas que ejerzan los órganos de representación ciudadana en conjuntos y unidades habitacionales sujetos a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles. En ningún caso podrán coincidir las mismas personas en ambos cargos, evitando así duplicidad en la representación y promoviendo una mayor participación ciudadana.

8. Comisiones de Participación Comunitaria.

Las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria podrán coadyuvar con el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia, en las siguientes actividades:

- I. Asistir a los procedimientos que realice la Alcaldía para la adquisición de bienes, contratación de servicios y/u obra pública necesarios para la ejecución del proyecto;
- II. Supervisar la correcta ejecución de los proyectos ganadores, asegurando el cumplimiento de los términos establecidos;
- III. Verificar la recepción de los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como constatar la correcta realización de las obras realizadas, asegurando que se desarrollen conforme a las especificaciones y calendarios estipulados en los instrumentos legales suscritos; y
- IV. Vigilar que los pagos se efectúen de manera progresiva y proporcional al avance de la obra o la entrega de bienes y servicios, conforme a los términos contractuales establecidos.

En los pueblos originarios, estas actividades corresponderán a las Autoridades Tradicionales o a la persona designada por el pueblo conforme a sus sistemas normativos internos.

9. Contratación y Ejecución.

La Alcaldía deberá realizar, sin demoras injustificadas, los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra pública necesarios para la realización de los proyectos ganadores. Para ello, deberá observar estrictamente la legislación y normativa aplicables, atendiendo a la naturaleza de cada contratación y al capítulo de gasto correspondiente, conforme a lo establecido en los ordenamientos en materia de adquisiciones y obra pública.

En los procesos de contratación, la Alcaldía privilegiará la licitación pública como mecanismo para garantizar las mejores condiciones para la Administración Pública de la Ciudad de México.

La adjudicación de obras públicas deberá realizarse con apego a las disposiciones legales vigentes, y conforme a los tabuladores de precios unitarios emitidos por la Secretaría de Obras y Servicios.

Para asegurar la transparencia y participación ciudadana, la Alcaldía deberá invitar formalmente, mediante oficio y correo electrónico, al Comité de Seguimiento, al Comité de Ejecución, a la persona promovente del proyecto y a las personas integrantes de la COPACO, para asistir a los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Para ello, podrá auxiliarse del Instituto Electoral, garantizando que dichas invitaciones se envíen con al menos 72 horas de anticipación a la celebración de los actos.

Los instrumentos jurídicos derivados de los procesos de adjudicación y contratación deberán identificar con claridad los bienes, servicios u obras públicas correspondientes a cada proyecto ganador. Deberán incluir un anexo técnico específico en el que se detallen los precios unitarios y el monto total asignado a cada proyecto, facilitando así la supervisión y seguimiento por parte del Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia o del Comité de Seguimiento.

La Alcaldía documentará formalmente el inicio de los trabajos mediante un Acta Circunstanciada, la cual deberá estar disponible en copia para las personas responsables del Comité de Ejecución, del Comité de Vigilancia, o las personas integrantes del Comité de Seguimiento y para la Dirección de Contralorías Ciudadanas, adscrita a la Contraloría General.

Asimismo, al término de la ejecución del proyecto ganador, la Alcaldía deberá generar un acta de conclusión, cuya verificación corresponderá al Comité de Ejecución o al Comité de Seguimiento.

Los retrasos en la ejecución del Presupuesto Participativo solo podrán justificarse por causas ajenas a la administración del proyecto.

El Comité de Seguimiento, el Comité de Ejecución o la COPACO podrán solicitar por escrito a la Alcaldía, a través del área de participación ciudadana o la instancia designada por la persona titular de la Alcaldía, la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus funciones. La Alcaldía estará obligada a proporcionar la documentación requerida, siempre en apego a las disposiciones normativas aplicables en materia de contratación y ejecución de proyectos, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Las fechas límite para comprometer recursos se determinarán conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Es preciso señalar que, siguiendo el principio de anualidad presupuestal, los compromisos derivados de los proyectos ganadores deberán estar efectivamente devengados al **31 de diciembre de 2025**.

10. Gestión de los recursos.

La Alcaldía gestionará, a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales administrado por la Secretaría, la Cuenta por Liquidar Certificada con cargo a los recursos del Presupuesto Participativo. Esto permitirá efectuar los pagos a las personas físicas o morales contratadas para la ejecución de los proyectos ganadores, en estricto apego a lo dispuesto por el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, la Alcaldía deberá llevar a cabo los trámites presupuestarios correspondientes, alineándose estrictamente al

programa presupuestario específico de modalidad “R”, creado exclusivamente para identificar las operaciones relacionadas con el Presupuesto Participativo.

La comprobación, registro del gasto y rendición de cuentas deberán sujetarse a lo establecido en la Ley de Austeridad, su reglamento, el manual antes mencionado y demás normativa aplicable a nivel federal y local.

Los proyectos ganadores sólo podrán ser ejecutados de manera parcial si esta situación es informada a la Asamblea Ciudadana con anterioridad a la determinación.

11. Seguimiento del proyecto.

Los Comités de Seguimiento, los Comités de Ejecución, los Comités de Vigilancia y las Comisiones de Participación Comunitaria supervisarán la ejecución de los proyectos ganadores en su UT, verificando tanto los avances físicos como financieros. Para ello, deberán contar con acceso a los alcances del contrato específico. En este sentido, las Alcaldías estarán obligadas a proporcionar los documentos y soportes requeridos por escrito en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, de conformidad a sus atribuciones y en apego a la normativa en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Las personas integrantes de los Comités de Seguimiento, de Ejecución, y de Vigilancia, mantendrán comunicación permanente con la Red de Contralorías Ciudadanas para denunciar cualquier irregularidad, atraso, incumplimiento o uso indebido de los recursos asignados a la ejecución de los proyectos.

Se considera incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos, cuando estos no se destinen exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución de los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo.

Las personas integrantes del Comité de Seguimiento, del Comité de Ejecución, del Comité de Vigilancia, y de la COPACO, podrán asistir a informes, reuniones y recorridos organizados por las Alcaldías, y tendrán la facultad de firmar de conformidad los documentos que deriven de estos procesos.

Las personas ciudadanas podrán solicitar información sobre el seguimiento de los proyectos a través de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía respectiva, conforme a lo establecido en los artículos 24 fracción II; 93 fracciones I, IV y 195 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cualquier inconformidad relacionada con el Presupuesto Participativo será resuelta por la Subsecretaría, en materia presupuestal y financiera, y por la Secretaría de la Contraloría General, en lo que respecta a posibles irregularidades detectadas en los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos a cargo de la Alcaldía.

12. Informes.

De conformidad con la Ley de Participación Ciudadana, las Alcaldías deberán proporcionar información y documentación sobre el avance de los proyectos ganadores a través de la plataforma de participación. Esto incluirá reportes de inicio, ejecución, y conclusión de los trabajos, respaldados con evidencia documental sobre avances físicos y financieros, contratos formalizados, detalle de las actividades realizadas, facturación, geolocalización, y contenido fotográfico.

De acuerdo con los Lineamientos del Instituto Electoral, los informes serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para su publicación y difusión en la Plataforma de Participación, sujetándose al procedimiento siguiente:

A. Designación de enlace.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión de la Guía Operativa, las Alcaldías deberán enviar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral mediante oficio, remitido mediante correo electrónico, el nombre, cargo, teléfono y cuenta de correo electrónico, de la persona o personas servidoras públicas que fungirá como persona enlace operativo en esta materia. Así mismo, los cambios de las personas enlaces se deberán notificar por la misma vía.

Dicha información deberá remitirse a las siguientes cuentas oficiales:

se@iecm.mx
participacion.ciudadana@iecm.mx
seguimientopp@iecm.mx

B. Acceso y llenado de informes.

Tras la recepción de la información del enlace remitida por la Alcaldía, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva correspondiente, le proporcionará a este, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la liga del repositorio en el que estará disponible el formato de informe y las carpetas para incorporar las evidencias documentales relativas a contratos, fotografías (antes, durante y finalización), así como los comprobantes fiscales correspondientes.

El repositorio estará organizado en subcarpetas que reflejarán las etapas del proyecto, el periodo y las fechas límite para la entrega del reporte, conforme al siguiente calendario:

Etapas	Periodo de reporte (acumulado)	Fecha de corte de las publicaciones en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM
Inicio	Hasta la primera quincena de octubre del año del Presupuesto Participativo ejecutado	Cuarto jueves de octubre del año del Presupuesto Participativo ejecutado
Ejecución	Hasta la primera quincena de diciembre del año del Presupuesto Participativo ejecutado	Tercer jueves de diciembre del año del Presupuesto Participativo ejecutado
Conclusión	Hasta la segunda quincena de enero del año posterior al del Presupuesto Participativo ejecutado	Cuarto jueves de enero del año posterior al del Presupuesto Participativo ejecutado

La información que corresponde a cada etapa es la siguiente:

- **Etapas de inicio:** Remitir fotografía que indique el estado en el que se encuentra el lugar donde se ejecutará el Presupuesto Participativo; en su caso, remitir contrato o contratos de cada proyecto incluyendo anexos que proporcionan información para orientar a la ciudadanía sobre plazos y condiciones del contrato; y actualizar los datos del informe de Excel de lo que ya tengan información.
- **Etapas de ejecución:** Remitir fotografía en la que se observe que ya comenzaron las obras; contrato o contratos, faltantes o complementos, de cada proyecto incluyendo anexos que proporcionan información para orientar a la ciudadanía sobre plazos y condiciones del contrato; actualizar los datos del informe de Excel de lo que ya tengan información; y en su caso, facturas presentadas por las personas físicas o morales ejecutoras.
- **Etapas de conclusión:** Remitir fotografía en la que se observe la conclusión del Presupuesto Participativo; contrato o contratos, faltantes o complementos, de cada proyecto incluyendo anexos que proporcionan información para orientar a la ciudadanía sobre plazos y condiciones del contrato; actualizar los datos del informe de Excel de lo que ya tengan información considerando que para esta etapa ya debe concluir con el llenado de toda la información; enviar todas las facturas de los proyectos.

Después de cada fecha de corte, las carpetas serán desactivadas para el procesamiento y publicación de la información en la Plataforma de Participación.

La publicación de las evidencias en la Plataforma Participación se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de corte programada y dependerá de que las evidencias cumplan con las características de formato, de referencia y de protección de datos personales indicadas en el anexo.

En caso de requerir una prórroga para remitir la información faltante, el enlace deberá solicitarlo antes de la fecha de corte, por oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral, considerando que la ampliación no podrá superar el último jueves de febrero de 2026.

C. Entrega de reportes en formato editable.

Los informes deberán proporcionarse en el formato que se anexa a la presente, el cual será proporcionado por el Instituto Electoral a las Alcaldías en formato .xlsx editable para su publicación en la Plataforma de Participación. No se permitirá la edición de formatos y campos para garantizar la máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas a las personas habitantes de las UT.

D. Corrección de errores.

En caso de presentarse dificultades en la entrega de información o detección de errores en la publicación, se deberá contactar a la Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral; el segundo jueves de febrero será el último día para recibir un complemento de la información.

Además, la Alcaldía deberá remitir a más tardar el 15 de octubre de 2025 un informe sobre proyectos relacionados con Asentamientos Humanos y Unidades Habitacionales a la Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENA), y a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, con el fin de que estas instituciones coadyuven en su seguimiento y brinden asesoría a la ciudadanía.

El Instituto Electoral presentará al Congreso un informe del ejercicio del Presupuesto Participativo en el primer trimestre del año fiscal siguiente, el cual incluirá estadísticas, evaluación de proyectos con indicadores y áreas de oportunidad. Este informe se integrará con los datos recabados al segundo jueves de febrero de 2026.

El Congreso coadyuvará con el Instituto Electoral para que las Alcaldías presenten en tiempo y forma los reportes y la evidencia idónea de cada etapa, a fin de que la Plataforma de Participación sea el mecanismo de seguimiento a los proyectos y de información oportuna a la ciudadanía respecto del Presupuesto Participativo.

13. Fiscalización.

La Contraloría General, en su calidad de autoridad en materia de Presupuesto Participativo, verificará que los recursos sean aplicados en los proyectos elegidos en la Consulta Ciudadana, y dictaminados por la autoridad competente. Para ello, verificará que el gasto sea congruente con la Ley de Austeridad y el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Las Alcaldías deberán proporcionar la información requerida para permitir la fiscalización, inspección, seguimiento y verificación del ejercicio del gasto público.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General y los Órganos Internos de Control podrán solicitar a las Alcaldías documentación para atender denuncias ciudadanas o de los Comités de Seguimiento, de Ejecución, y Vigilancia y las Comisiones de Participación Comunitaria, que les permita llevar a cabo las tareas a su cargo y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán, en el marco de su competencia y de conformidad con los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el debido ejercicio de los recursos públicos del Presupuesto Participativo.

Cualquier persona que tenga conocimiento de irregularidades cometidas por las personas servidoras públicas de las Alcaldías responsables de los procesos que se lleven a cabo para la ejecución de los proyectos ganadores, deberán presentar su denuncia formal ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía correspondiente, a fin de que se atienda en el ámbito de sus atribuciones, de manera ágil hasta su conclusión.

Para fortalecer la transparencia, se deberá instalar un elemento identificador en las obras y acciones realizadas con recursos del Presupuesto Participativo. Queda prohibida la inclusión de nombres, imágenes o propaganda de servidores públicos, partidos políticos o cualquier promoción personalizada.

14. Rendición de cuentas.

Las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas iniciarán el 1º de septiembre de 2025, con el propósito de que las Alcaldías y los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada UT informen a la ciudadanía sobre el avance de los proyectos y la aplicación de los recursos, en términos de la Ley de Participación Ciudadana.

Los funcionarios representantes de las Alcaldías deberán acudir a las Asambleas con los informes, documentación, soportes, y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones relativas a los recursos del Presupuesto Participativo aplicados en los proyectos ganadores.

Conforme a lo dispuesto en el numeral “12. Informes” de la presente Guía, los reportes de ejecución de los proyectos ganadores estarán disponibles en la Plataforma de Participación, conforme a los plazos establecidos.

Las inconformidades relacionadas con la ejecución del Presupuesto Participativo serán presentadas y resueltas por la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Participación Ciudadana.

15. Capacitación y asesoría.

Las autoridades responsables del Presupuesto Participativo, en coordinación con los entes coadyuvantes serán responsables de la capacitación y asesoría en los siguientes términos:

- a) El Instituto Electoral asesorará y capacitará a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, Comités de Seguimiento, Comités de Ejecución, Comités de Vigilancia, organizaciones civiles y ciudadanía en general, respecto del Presupuesto Participativo como instrumento de democracia participativa.
- b) La Alcaldía coadyuvará en la impartición de capacitación y asesoría específica a las personas de los Comités de Seguimiento, los Comités de Ejecución y los Comités de Vigilancia e integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.
- c) La Secretaría proporcionará orientación y asesoría a las personas integrantes de los Comités de Seguimiento, los Comités de Ejecución, los Comités de Vigilancia y las Comisiones de Participación Comunitaria para el adecuado desarrollo de las actividades que en el ejercicio de la función asignada requieran en materia presupuestal y financiera, a través de la Subsecretaría de Egresos y las Direcciones Generales que la integran.
- d) La Secretaría de Obras y Servicios asesorará en lo relativo a los proyectos ganadores relacionados con la obra pública.
- e) La Secretaría de la Contraloría General participará en la capacitación y orientación, respecto de las faltas o irregularidades que pueden presentarse en las diferentes etapas del proceso de ejecución de los proyectos ganadores.
- f) La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, brindará asesoría a las personas de los Asentamientos Humanos Irregulares para la ejecución de los proyectos ganadores.
- g) La Procuraduría Social orientará a las personas de las Unidades Habitacionales en las que se ejecuten los proyectos ganadores.

16. Canal de comunicación.

Para la coordinación de capacitación y asesorías específicas que requieran los Comités y la Comisión, la Subsecretaría de Egresos designa como canal de comunicación a la Dirección General de Gasto Eficiente "A".

El Instituto Electoral mantendrá comunicación permanente con la ciudadanía y sus organizaciones mediante las Direcciones Distritales, garantizando acceso a la información y atención a sus inquietudes. La coordinación de esta actividad se realizará a través de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación y la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

El Congreso, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, coadyuvará con la ciudadanía para asegurar la adecuada ejecución de los proyectos ganadores, promoviendo la transparencia y el cumplimiento de los procesos establecidos.

17. Interpretación.

La interpretación y determinación de los aspectos presupuestales, así como la resolución de asuntos no previstos en la presente Guía Operativa, será competencia de la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, garantizando apego a la normatividad aplicable y la correcta ejecución de los recursos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La presente Guía Operativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: La presente Guía Operativa deja sin efectos la GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 y 2024 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada el día 04 de agosto de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2025

(Firma)

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO